

Franqueo concertado

SUSCRIPCIONES

Guadalajara, mes. . . . 0,50
 Provincias, trimestre. . . 1,50
 Extranjero, id. . . . 3

Pagos adelantados

Número suelto, 10 cts.

La Región

Franqueo concertado

PERIÓDICO BISEMANAL

Se publica los m. rtes y viernes

DIRECTOR:

JOSÉ MARÍA OLANO

OFICINAS: SAN MIGUEL, 8, BAJO

Telegramas: Re.ión

LA GARANTÍA AGRÍCOLA

ABONOS QUÍMICOS

Grandes Fábricas en Valdecaas

Rogamos encarecidamente a todos los labradores de la provincia que en el año actual han utilizado los abonos de las Fábricas de *La Garantía Agrícola*, se sirvan remitir a la Administración de "La Región," noticia detallada del resultado de la cosecha de trigos y cebadas comparadas con el resultado obtenido en tierras sin abonar ó abonadas con estiércol.

Cómo se gobierna

Abusos grandes se han cometido por el Sr. Gobernador civil D. Luis Fuentes nombrando vendedores para recoger cuentas de Pósitos de los Ayuntamientos de Miralrío y Casas de San Galindo, aparte de otros que ignoramos por no estar registrados sus nombramientos en los libros de salida que en la referida oficina se llevan para la acreditación de la documentación, para que las cantidades que hayan recibido de los Ayuntamientos les sean devueltas, y en caso contrario, lleven el asunto al Juzgado correspondiente, para que sean castigados con arreglo al Código penal.

Es potestativo y desde luego improcedente tales nombramientos, porque si revistiesen el carácter de Subdelegados especiales, entonces para qué hacer reclamación alguna, en virtud de las facultades que les confieren á los Gobernadores la Instrucción de 9 de Febrero de 1861, pero siempre lo verificaron en épocas reglamentarias, ó sea de 15 de Agosto á igual fecha de Noviembre, pudiendo anticiparse éstas, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación.

Está declarado este servicio de visitas de inspección de carácter preferente é inexcusable, y de la peculiar competencia de los oficiales de cuentas el practicarlas, á cuyo fin se organizaron y reglamentaron en los Gobiernos de provincia, por Reales órdenes de 9 de Febrero y 10 de Julio del mismo año, y entre éstos empleados elegirán los Gobernadores, los que se hallen adornados de condiciones especiales más estimables para girarlas más provechosamente.

Para el nombramiento y salida de los Subdelegados se abrirá un expediente general donde se haga constar por la comisión tanto los defectos, abusos ó viciosas prácticas que se hayan reparado en los expedientes y cuentas, como los puntos capitales de inspección que deban tenerse presente en la visita próxima con referencia á la anterior, poniendo nota ó relación circunstanciada de los Ayuntamientos cuya administración esté desatendida y con servicios retrasados. En este expediente se designará en cada partido judicial los pueblos que deban ser visitados, marcando el itinerario de ida y vuelta que deba seguir el Subdelegado, para practicar el Subdelegado la visita de inspección de un modo provechoso y económico á la vez, invirtiendo el menor tiempo posible en cada pueblo. No existe disposición alguna que faculte á los Gobernadores el autorizar tales nombramientos, ni la Ley de 26 de Junio de 1877 y Reglamento de 1878, conceden tales facultades, y sí se ocupan de los empleados de Pósitos, que sólo éstos son los obligados á formar las cuentas cuando giran sus visitas, y lo mismo dicen otras disposiciones posteriores, y en cuanto á la recogida de documentos á los Ayuntamientos en 9 de Julio de 1879, se dictó la Real orden disponiendo no pueden enviarse apremios por los Gobernadores á los

Ayuntamientos, la sección de Gobernación, en vista del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Rasero Labrador y D. Laureano Grande Caballero, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Cumbres de Enmedio, contra una providencia del Gobernador de Huelva, que dispuso el envío de un comisionado de apremio para recoger ciertos documentos que no habían remitido en tiempo legal.

En su defensa exponen que la Ley municipal no autoriza el envío de comisionados, que la responsabilidad que incurren los Alcaldes y Ayuntamientos se halla determinada en los artículos 182 y 183 de la misma. El 184 señala las multas que los Gobernadores pueden castigar las faltas de los Alcaldes y Concejales, que las dietas de 7 pesetas 50 céntimos asignadas al plantón en los días de ida, vuelta y estado ascendieron á 42 pesetas 50 céntimos, ó sea más del triple del máximo de la multa que se hubiera podido imponer; tales razones les decidieron á recurrir al Gobierno en alzada á la cual no dió curso el Gobernador, fundado en que la falta de cumplimiento á las órdenes publicadas en el *Boletín oficial* respecto de la remisión de documentos, justificaban la medida adoptada, y que de las resoluciones de dicha autoridad debieron haber reclamado en tiempo legal señalado por la Ley.

La sección se limita á recordar que la Real orden de 14 de Febrero de 1856, prohíbe terminantemente el envío de Comisionados de apremio, para la dación de Cuentas y cumplimiento de algún mandato ú orden, sin que autoricen tampoco tal procedimiento la Ley provincial y municipal que hoy rigen.

Determina esta última en su artículo 2.º, no solo los casos en que los Ayuntamientos y concejales incurren en responsabilidad, si que también las medidas coercitivas que hayan de tomarse consistentes en apercibimiento, multa y suspensión y en su consecuencia, cuantos medios distintos de estos se adopten para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley les impone, ó para castigar sus infracciones si son improcedentes, por más que como en la ocasión presente, sean inspiradas en el deseo de activar determinados servicios.

En resumen, opina la sección: 1.º Que la providencia del Gobernador enviando un veredero con asignación de dietas, no estuvo ajustada á la Ley y disposiciones vigentes. 2.º Que la falta cometida por el alcalde, debe castigarse con la imposición del máximo de la multa que autoriza la Ley. Y habiéndose conformado Su Majestad el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva, *Gaceta* del 22 de Julio del mismo año.

Pequeñeces

HONOR CONVENCIONAL

Las crónicas de los periódicos de casi todos los días, relatan con prolijidad de detalles los lances en que dos caballeros, saliendo por los fueros de su honor y de su honra, esgrimen las armas, para dar satisfacción en sus conciencias á la justicia, y quedar airosos ante la sociedad. En otra sección de sus columnas, muy diferente á la anterior, relatan los casos en que dos hombres, que tienen asuntos personales que ventilar, allí mismo donde surgió la disputa ó se infiere la ofensa, se abofetean, se hieren y tal vez se matan.

Al primer caso, llámasele pomposamente cuestión de honor; al segundo, se le distingue con la denigrante expresión de crimen; el primero es consecuencia de proceder nobles, caballerosos y honorables; el segundo, tiene por motivos las bajas pasiones de los hombres que así proceden y la incultura de la clase social que tales actos realiza.

Estos ó parecidos son los modos diferentes que tiene la sociedad de juzgar las pendencias que surgen entre sus individuos, aunque considerándolos desapasionadamente, en nada se diferencian. Pero como la sociedad vive de convencionalismos, y lo que ella sanciona como bu-

no viene á ser ley inmutable y universal de la vida, hay que acatar sus fallos, muchos de ellos absurdos, si no queremos desmerecer ante los demás y exponernos, como suele decirse, á hacer el ridículo.

De ahí que la sociedad juzgue muy benevolamente y hasta aplauda las contiendas humanas que se dirimen en el campo del honor, en presencia de testigos y con sujeción á reglas establecidas, y censure ácremente y hasta considere deshonrosas las contiendas que se resuelven sólo entre los interesados en ellas, al descubierto de toda protección y en el momento mismo en que los litigantes, movidos por el impulso de sus pasiones, creen defender de la ofensa las susceptibilidades de su conciencia.

*Que el duelo es la manera más absurda é injusta de lavar las ofensas, está en la conciencia de todos los que piensan desapasionadamente: En toda contienda de este género, hay ofensor y ofendido; uno de los dos ha cometido una culpa, que debe satisfacer. Si los dos acuden al terreno y allí ventilan el asunto, aunque ninguno de ellos resulte lastimado, la sociedad considera á los dos como perfectos caballeros, limpios de toda mancha; y sin embargo, sigue el ofendido con el ultraje y el ofensor sin dar satisfacción alguna de su culpa.

Y ocurre con mucha frecuencia, que de los dos caballeros que ventilan los asuntos personales en el campo del honor, cae herido ó muerto precisamente aquel que era el ofendido.

Sin embargo, los patrocinadores de tales procedimientos, devuelven al ofensor el honor que llevaba en entredicho antes del lance; cuando si se consideran las cosas en su verdadero estado, á más de no haber en nada justificado su conducta, sale sellado con el estigma del crimen.

No digamos nada de la desigualdad de condiciones en que suelen encontrarse los duelistas. Sucede en muchos casos que un individuo adiestrado en el manejo de toda clase de armas de combate, provoca valentónamente al que sabe no las ha tratado en su vida, en la seguridad de que para no desairarse ante la sociedad ha de aceptar el reto, en cuyo caso tiene de ventaja el predominio de la destreza; ó si el desafiado se quiere evadir de tan grave compromiso, acepta sin chistar un acta en condiciones, donde la caballerosidad del superior sube hasta las nubes, mientras la del desgraciado queda arrastrándose por el suelo.

Repugnante es la lucha entre individuos, cuando de hombre á hombre, en el arroyo y á mano airada, se ventilan las cuestiones en que cada uno cree defender la razón de la justicia; pero si la sociedad considera como rasgo de caballerosidad, nobleza é hidalgüía el lance con padrinos y reglamentado por las leyes del Código del honor, con la irresponsabilidad de la ocultación indirecta de lo que la justicia ni la ley pueden defender directamente, tan noble, tan honrado y tan caballeresco, es el acto del hombre que, creyendo ver mancillado su honor, se juega la vida en la calle, arrojando los peligros de llevar su conducta á la sanción ó reprobación de las leyes humanas.

Mientras tanto, nosotros seguimos pensando que el mundo está lleno de convencionalismos, y que la sociedad da tan grandes amplitudes á las ideas, que todos podemos conformar nuestras teorías, dentro del ilimitado campo de su manera de juzgar las cosas.

MARIANO ADRADOS.

Revista Agrícola

Los vinos adulterados

Una de las causas de nuestra crisis vinícola es la abundante adulteración de los vinos. Sin ello el mercado interior consumiría muchos de esos caldos que hoy están detenidos en las bodegas. Varias veces he llamado la atención sobre este problema en estas mismas crónicas sin lograr que las autoridades persigan el fraude.

Sobre este asunto conviene que el lector conozca y conserve, para hacer uso de ella, una importante Real orden dictada por el conde de Romanones desde el ministerio de la Gobernación, mandando perseguir las adulteraciones que tanto daño causan. Esta Real orden fué publicada en la *Gaceta* del 21 de Mayo y como la generalidad de los españoles no leen la *Gaceta*, convendrá dar á ese documento la mayor publicidad. Por eso copio aquí ese documento:

«Llegan á este ministerio quejas repetidas contra la adulteración de los vinos y la fabricación de otros artificiales. Estos hechos son punibles y merecedores de persecución y de castigo por razones de índole moral, social y económica.

Los vinos adulterados y los artificiales, expendidos generalmente en los establecimientos al menudo, consumidos con más frecuencia por las clases trabajadoras, que sufren principalmente los efectos nocivos de criminales sofisticaciones, en las cuales, la codicia, nunca satisfecha, pone substancias que envenenan y destruyen la salud del obrero, que serían condenables solo porque defraudan una parte del jornal fatigosamente ganado, lo son mucho más porque, además de esa defraudación de jornal, roban la salud, patrimonio principal y casi único del trabajador.

Tiene, además, esta cuestión, otro aspecto importante. La viticultura y la vinicultura españolas padecen hoy hondísima crisis, producida en gran parte por la depresión de las exportaciones. Buscan colocación á sus productos, y han de hallarla en el mercado interior, y este mercado se ve invadido por los caldos artificiales, más baratos generalmente, que hacen á los vinos naturales una formidable competencia.

El gobierno, celoso de todos los ramos de la riqueza nacional, tampoco puede desatender este aspecto de la cuestión. No es cosa nueva, ciertamente, la fabricación de vinos artificiales. El mal es antiguo, y para atajarlo se dió la ley de 27 de Julio de 1895, que prohíbe la fabricación y declara vinos artificiales todos «los que no procedan de la fermentación del jugo de la uva y el que se haya adicionado con cualquier substancia química ó vegetal que no proceda de los racimos de la uva.»

La misma ley declara incluido en el artículo 356 del Código penal el delito de fabricación de vinos, y aunque la imposición de este castigo corresponde á los tribunales de justicia, como el de los demás delitos, compete por su parte también á los gobernadores, alcaldes y demás autoridades la necesaria vigilancia é inspección para descubrir las adulteraciones y entregar sus autores á los tribunales competentes, según está mandado por la Real orden de este ministerio de 23 de Diciembre de 1895 para el cumplimiento de la ley de 27 de Julio del mismo año.

Por todo lo expuesto, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se recuerde á los gobernadores, alcaldes y demás autoridades el cumplimiento de la ley de 27 de Julio de 1895 y de la Real orden de 23 de Diciembre siguiente para perseguir y castigar la adulteración de los vinos y la fabricación de otros artificiales.

2.º Que se reproduzca la presente disposición en el *Boletín oficial* de esa provincia, juntamente con la ley y Real orden ya citadas, para que llegue á conocimiento de todos.

3.º Que por V. S. se dé cuenta á este ministerio del cumplimiento de esta disposición y de su resultado.

La ley de 27 de Julio de 1895, que se cita, dice así:

Art. 1.º Se prohíbe la fabricación de vinos artificiales con excepción de las mistelas y vinos espumosos.

Art. 2.º Se aplicarán á los fabricantes de los vinos, cuya elaboración se prohíbe por el artículo precedente, las penas que marca el artículo 365 del Código penal. (Arresto mayor

Se ruega al público visite nuestras Sucursales para examinar bordados de todos estilos: encajes, realce, matleos, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina

DOMÉSTICA BOBINA CENTRAL
la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplea la costura

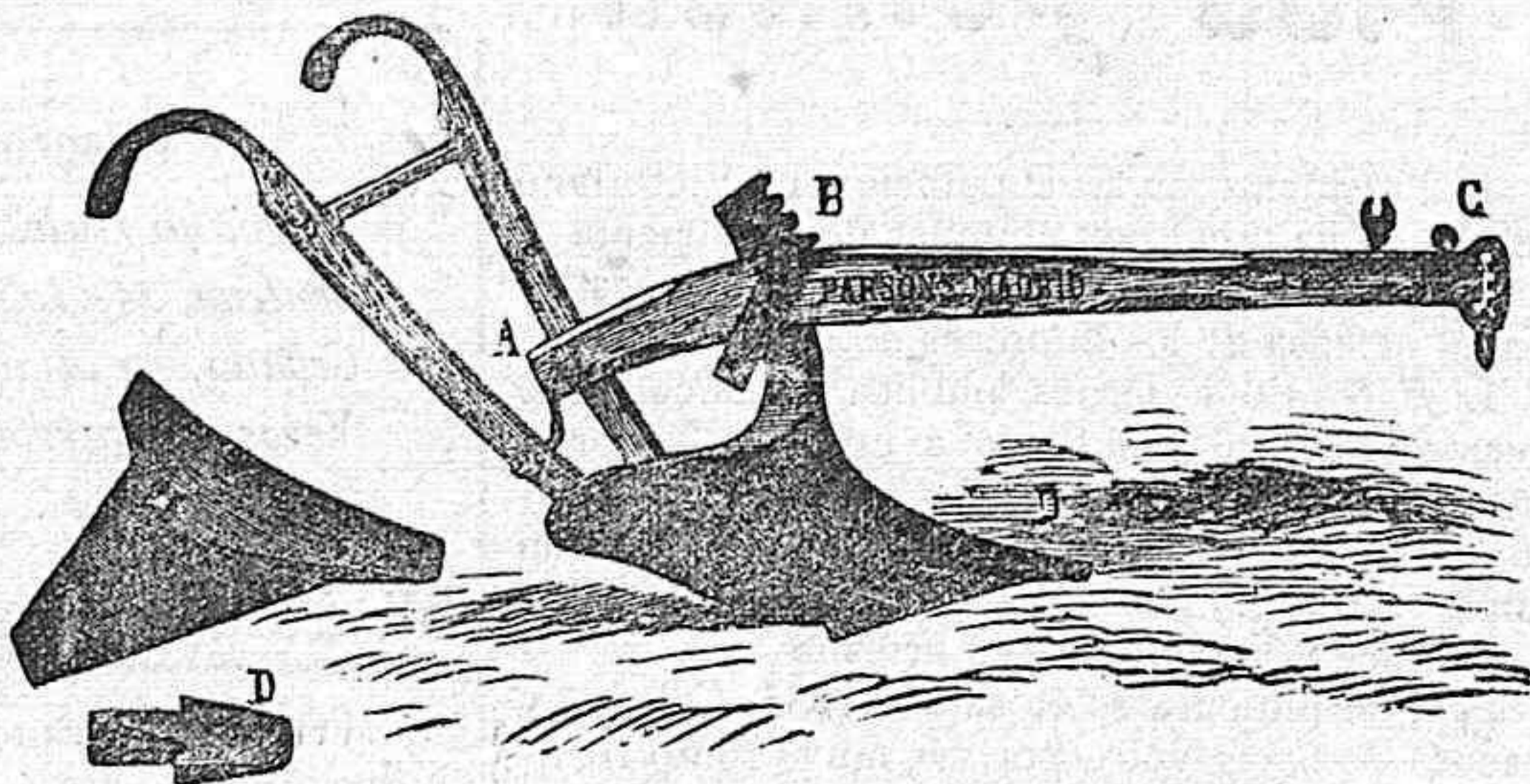
MÁQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á Pesetas 250 semanales
Pídase el Catálogo ilustrado que se da gratis

La Compañía Fabril Singer
Concesionarios en España: ADCOCK Y C.ª
Sucursales
en la provincia de Guadalajara
Guadalajara: Calle Mayor Alta, 10

COMPANÍA ANÓNIMA
"Parsons,"
Antes STURGES Y FOLEY
Valladolid.—Avenida
de Alfonso XIII, 16
Madrid.—Alcalá, 52

Maquinaria agrícola en general.
Arados de todas clases, sembradoras, gradas, escarificadores, segadoras, trilladoras, etc.
Catálogos gratis a quien los pida



Academia Politécnica de San Fernando

CENTRO GENERAL DE REPASOS DEL BACHILLERATO

El 15 del próximo Septiembre dará comienzo el curso en esta Academia que cuenta numeroso y escogido profesorado.

Preparación para carreras militares.....	50 pesetas.
Id. para id. especiales.....	40 »
Repaso de cursos del Bachillerato.....	20 »
Asignaturas sueltas.....	10 »

Para más detalles dirigirse al Director D. Aniceto García Molina, Presbítero, Condesa de la Vega del Pozo, 8, Guadalajara.

NOTA. Según el Reglamento, el que no ingrese se le devuelve el dinero.

-Av.-

SE HACEN EQUIPOS EN 24 HORAS
Sastrería militar
VIUDA DE CARO Y HERMANO
19—CRUZ—19.—MADRID -P.-

Unica casa especial en España

DE
MAQUINAS AGRICOLAS

ALBERTO AHLES Y COMPAÑIA

MADRID.—BARQUILLO, 26

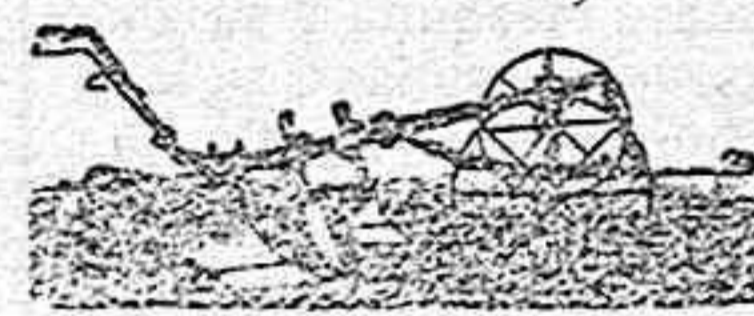
ALMACENES GENERALES

BARCELONA.—PASEO DE ADUANA, NÚM. 15

SUCURSALES

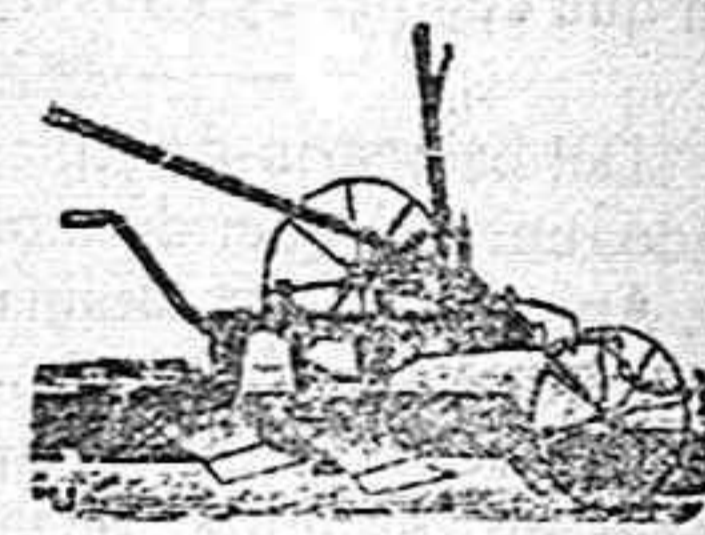
CÓRDOBA, PALENCIA, RIOSECO, SEVILLA

Segadoras Deering Ideal • Trilladoras Ruston Pactor y C.ª
Arado Rud-Sack • Sembradoras San Bernardo



Arados de vapor y todo lo más perfecto

en máquinas agrícolas en general



LOS AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

"DÜRKOPP,"

(ÚLTIMOS MODELOS)

asombran á los inteligentes en el ramo por los grandiosos adelantos que las adornan. Sus cuadros ligerísimos forma nueva, indestructible; su pedalier nuevo de doble campanilla (patente «Dürkopp»), evitando la fricción, impidiendo la entrada de polvo y humedad en los conos, las ruedas con las mazas de antifricción («Dürkopp») las hace ser **LAS MÁS FUERTES, MÁS LIGERAS Y MAS SUAVES DEL MUNDO.** Muchos millares en uso de los centros más importantes del Continente.

Rueda libre «Dürkopp». Maravilloso invento. Garantizada la más suave y más ligera, la única indestructible. Posee el freno más poderoso. Ahorra un 50 por 100 de fuerza; lo más práctico que pueda figurarse. Se desarma y se monta en un momento.

Motocicletas «Dürkopp» modelo 1906. La única que sube todas las cuestas hasta el 18 por 100 con gran facilidad; la única que tiene una marcha absolutamente suave sin sacudidas; velocidades desde 4 á 80 kilómetros por hora, perfectamente regularizable. Verdadera maravilla de la mecánica.

Es el **Automóvil** más cómodo, de la más poderosa tracción, de menos gasto, ocupando menos sitio; no necesita chauffeur.

CATALOGO EN ESPAÑOL GRATIS POR

OTTO STREITBERGER, Apartado de Correos, 335

BARCELONA

-A.-

DINERO POR ALHAJAS, ROPAS, MUEBLES Y EFECTOS

Se admite oro y plata al peso pagando todo su valor.

VENTA DE EFECTOS CUMPLIDOS

Garantía verdad. Reserva absoluta.

Estudio, 10, tienda. -P.-

PIENSOS ¡¡GRAN REBAJA DE PRECIOS!!

En la Fábrica de fideos, Mayor alta, 51, se venden con gran rebaja moyuelos fino y ordinario, hoja y cuartos, todo en clases muy superiores. También se venden sacos usados, procedentes de envases de harinas. -Av-

Droguería y Farmacia

AGAPITO NUNEZ

MAYOR ALTA, 7.—GUADALAJARA

Específicos de todas clases, gran depósito de los de Espiña (Sevilla), Harina plástica, Tropa-Ortopedia.

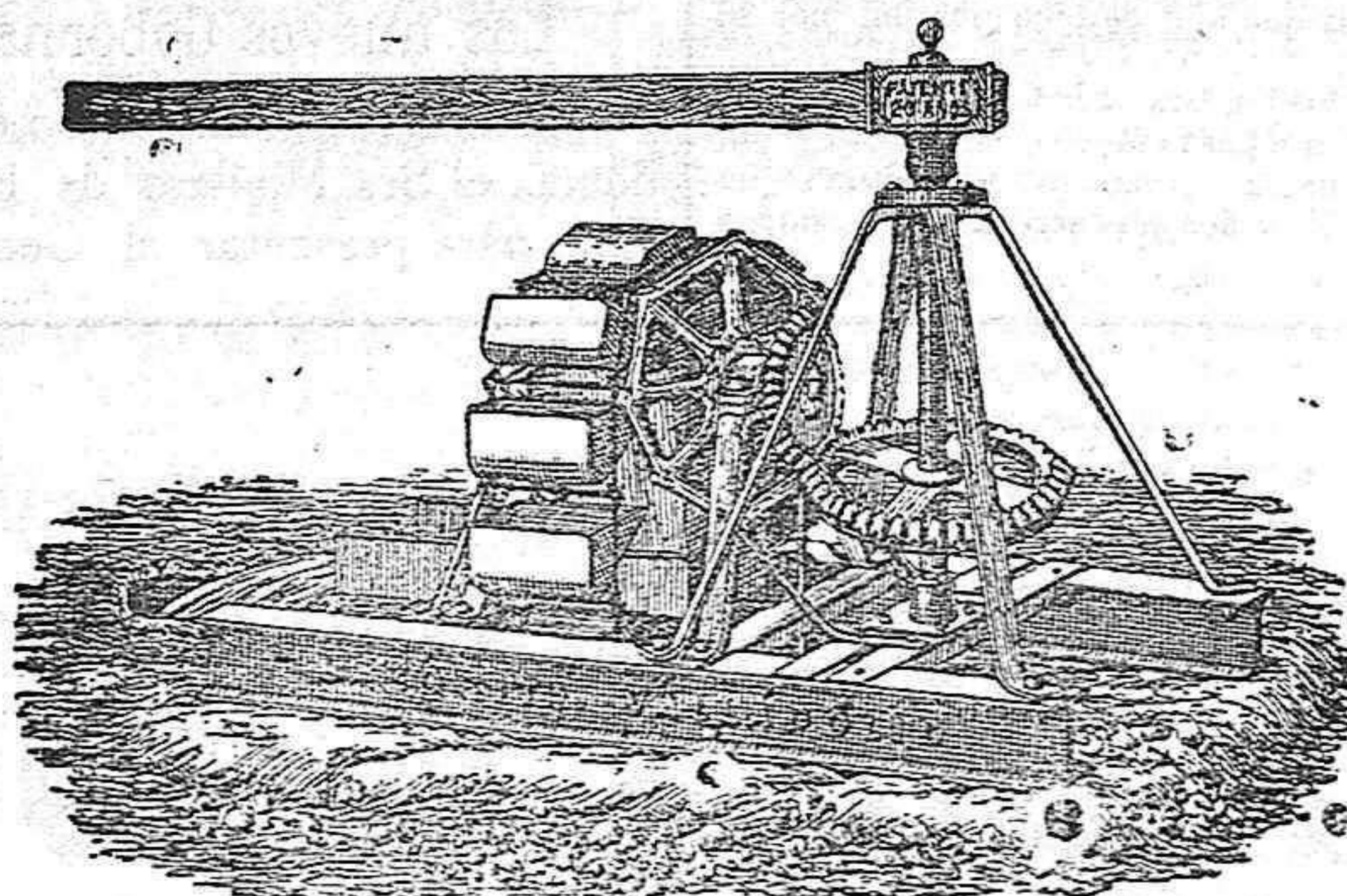
Pólvoras y cartuchos.—Depósito de la Unión, Esencias, Pinturas y Barnices. 4-4

Maquinaria y Carpintería de hierro

L. ZORITA

VALLADOLID.—Perú, número 19.—VALLADOLID

Norias de nuevo sistema patente por 20 años



Las modernas norias "ZORITA", son las más prácticas que se conocen, tanto por su rendimiento como por la solidez de su montaje.

Pídanse catálogos

SE VENDEN

las casas números 106 y 92 de la plaza de Jándenes.
Darán razón en las mismas. 3-3

LABRADORES

¿Queréis tener vuestras eras perfectamente alumbradas durante la recolección?

¿Queréis tener vuestros cereales á cubierto de todo ataque nocturno?

Aparato de acetileno con farol de cristales 6 cierre hermético Ptas. 30; consumo de 24, 18 y 12 céntimos por noche, para intensidades de 50, 32 y 16 bujías.

Un caco que os robe vuestros productos, una tormenta que os coja desprevenidos ó una caballería que se enrede y se desgracie os costaría injustamente más caro.

APLICACIONES COMPLETAS DEL ACETILENO

ISIDRO TABERNÉ
GUADALAJARA

Antigua y acreditada tienda de salvados

DE
EVARISTO IZQUIERDO

Plaza Mayor, núm. 25

En este acreditado establecimiento se vende á precios económicos hatillos, horcas, palas, sombreros de palma, lias, sogas de esparto, sacos usados

Grandes rebajas en precio de salvados

No equivocarse, Plaza Mayor, 25.

RELOJERÍA

DE
JULIO RAMIREZ Y SERRANO

[Sucesor de D. Francisco Serrano]

Calle Mayor alta, 15, (frente al Teatro)

Guadalajara

Gran surtido de relojes de todas clases y de las mejores fábricas, garantizando su buena marcha.

Se hace toda clase de composturas en relojería y maquinaria de precisión.

Se compra oro y plata. -AL-

LABRADORES

Vendo máquina de limpiar trigo sistema Marrot. Composturas garantizadas.

Por correo á VICENTE SANCHEZ GOMEZ.

MARCHAMALO 9-9

ATENCION AL CORSÉ RECTO

Corsetera de Madrid hoy ofrece á ustedes su casa, con géneros de novedad.

Plaza de San Gil, núm. 3

GUADALAJARA